



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 4/2017, POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2016
DENUNCIANTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México a veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
<p>Escrito de José Anuar González Cianci Pérez, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acuse de recibo de la promoción registrada con el número 016938 en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. 	018270
<p>Oficio LIII/SSLYP/DJ/3o. 4899/2018 de Humberto Serrano Guevara, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acuse de recibo del oficio CTPySS/LIII-3/0226/04/2018, de dieciséis de abril de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de Morelos. Oficio SSLYP/DPLYP/ANO3/P.02/1314/18, de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos. 	018449

El escrito de cuenta fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el pasado veinticuatro de abril, mientras que el oficio fue depositado en la oficina de correos de la localidad el diecisiete de abril del año en curso y recibido el veinticinco de los mismos mes y año. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y del delegado del Poder Legislativo, ambos del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en la controversia constitucional de la cual deriva el presente asunto, por medio de los cuales, el primero, reitera que autorizó una adecuación presupuestal y transfirió los recursos correspondientes a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el pago de las obligaciones derivadas de la ejecutoria dictada en la controversia constitucional 126/2016 y, el segundo, informa de la aprobación del dictamen con proyecto de Decreto

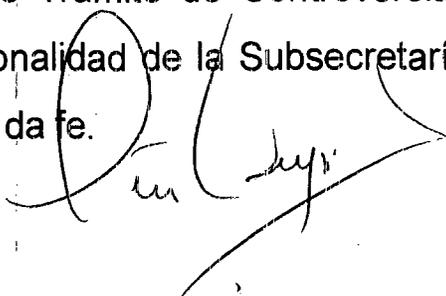
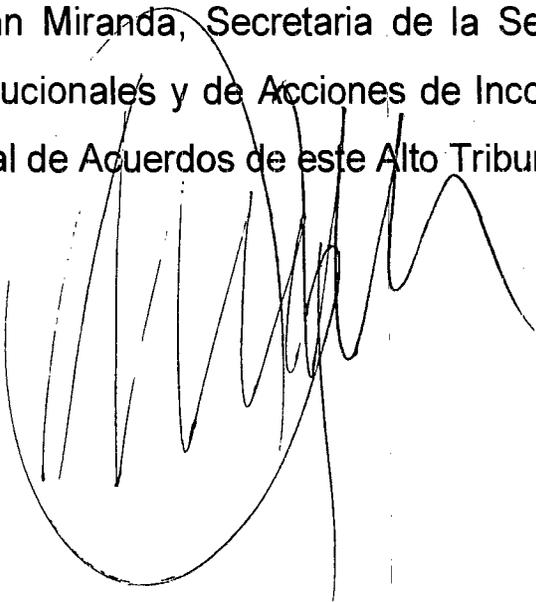
**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 4/2017, POR
APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS
DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 126/2016**

mediante el cual se pretende dar cumplimiento al referido fallo constitucional, el cual será sometido al Pleno del órgano legislativo el día de hoy.

En atención a esto último, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere de nueva cuenta al Poder Legislativo Local** a efecto de que oportunamente informe y acredite la decisión que tome respecto del Decreto materia de la presente denuncia.

Notifíquese; por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...].